



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2021-MPH

Huaral, 11 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 163-2021-MPH/GDET/SGGRD/APC de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 0148-2021-GDET/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 100-2021-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente Rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento. Asimismo, en numeral 16.5 del artículo 16°, preceptúa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello, cuentan con el apoyo técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y de las instituciones competentes.

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6° del citado Reglamento, dispone que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Informe N° 163-2021-MPH/GDET/SGGRD/APC, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, manifiesta que a través de su Despacho, se implementan herramientas de gestión, las cuales permiten ejecutar un conjunto de normas, procedimientos y acciones básicas, en respuesta a eventualidades de incidentes, accidentes y/o estados de emergencias que pudieran ocurrir en la jurisdicción.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2021-MPH

Que, con la finalidad de elaborar planes que requiera la comuna, se realizó coordinaciones con CENEPRED, que ha manifestado que para solicitar el asesoramiento técnico de sus profesionales, es requisito que el Equipo Técnico, encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción de la Municipalidad Provincial de Huaral, sea conformado mediante Resolución de Alcaldía. Por lo expuesto, solicitan la conformación del Equipo Técnico y a su vez, proponen a los miembros del mismo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a través del Informe N° 0148-2021-GDET/MPH, otorga conformidad a lo solicitado y deriva los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente. De otro lado, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 100-2021-MPH-GM, requiere se conforme el Equipo Técnico, encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los proceso de estimación, prevención, reducción y reconstrucción.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico, encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención y reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Sub Gerente de Obras Privadas y Ordenamiento Territorial.
- Sub Gerente de Desarrollo Social
- Sub Gerente de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del precitado Equipo, con la finalidad que designen a los profesionales y/o técnicos que participen activamente en la elaboración de instrumentos técnicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE